



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUTATAUSA CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERTENENCIA No 2022-00122

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA MUÑOZ PUENTE

DEMANDADO: JOSE DEL C. AMADO R. MARIA ALCIRA PACHON R.
Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Sutatausa, julio veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022)

MARIA EUGENIA MUÑOZ PUENTE a través de apoderado presenta demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de JOSE DEL CARMEN AMADO RINCON, MARIA ALCIRA PACHON RODRIGUEZ y demás personas indeterminadas, respecto del predio denominado "El Recuerdo", el cual hace parte del de mayor extensión denominado "Lote Peñitas", ubicado en la vereda Concubita de Sutatausa, inscrito al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 172-38814 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Cédula Catastral No. 00-00-0006-0053-000.

Revisada la demanda encontramos que adolece de los siguientes defectos:

1º.- No se allegó el Certificado Catastral del inmueble, el cual se requiere para determinar la cuantía, conforme lo señala el Art. 26 del C.G.P. numeral 3º toda vez que no es suficiente con que el actor indique que la cuantía es inferior a cien salarios mínimos.

Así las cosas y al no reunir la demanda los requisitos de los Arts. 82 s.s. y 375 del C. G. P. se procederá a su inadmisión, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, tal como indica el Art. 90 de la norma en cita.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, presentada por MARIA EUGENIA MUÑOZ PUENTE a través de apoderada, en contra de JOSE DEL CARMEN AMADO RINCON, MARIA ALCIRA PACHON RODRIGUEZ y personas indeterminadas conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, tal como indica el Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Reconocer a la doctora FULVIA AYDEE CAÑON AMAYA como apoderada de la demandante MARIA EUGENIA MUÑOZ PUENTE, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 025**
fijado hoy 22 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria